

X^!•& } Úgà|BæZè^&| }-|{ ææ&| } Á|Á  
ææ& || A-E^AæSÖDUE [|&| } ç)^!Á  
âææ • Á ^!• [ ] æ^• Á^&^!&^!• Á • & æ^• Á  
• [ ] /æ |{ æ& } &| } -æ^ } &æ^ } ææ } &æ } Á  
ææææ || Á Á æ^! æ&Dè^AæSÖDUE

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0005

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico: el día ocho de enero de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0005**, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se le extienda una carta explicando y detallando que su mama no declara renta. La misma, se solicita para un proceso de beca.”

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”*; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: *“Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados”*.

II) Al respecto, esta Oficina por medio de correo electrónico el día once de enero de dos mil diecinueve, requirió adjuntar requisitos indispensables para realizar el trámite respectivo, a efecto de poder atender la solicitud presentada.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.



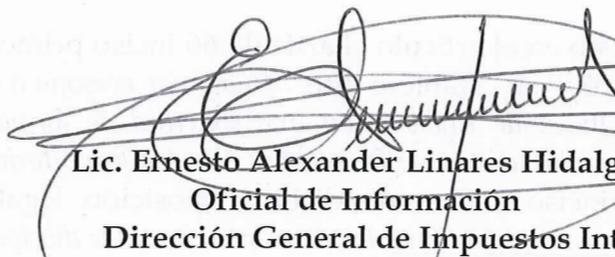
Centro Express del Contribuyente, Ex boherama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL. CONM. (503) 2244-8610 y 2244-3642



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ARCHIVASE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJÁSE A SALVO** el derecho, de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

II) **NOTIFÍQUESE** por medio de correo electrónico:

  
Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

